RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/177/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gabriel Ramos Alonso

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El siete de enero de dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad**, quedando registrada con el número de folio **00044818**, requiriendo lo siguiente:

> …
> Requiero copia simple de recibo o documento oficial que avale las percepciones que recibieron en el mes de diciembre de 2017 el titular de la dependencia por concepto de sueldo, salario, compensación, gratificación, aguinaldo, bono o cualquier otro tipo de remuneración por su función.
> …

II. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a través del Sistema Infomex-Veracruz.

III. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de enero de dos mil dieciocho, el solicitante interpuso el recurso de revisión de mérito vía Sistema Infomex-Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de veintidós de enero de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado interino Arturo Mariscal Rodríguez.

V. El diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, compareciendo únicamente el sujeto obligado a través del oficio número STPSP/UT/070/2018, acusado de recibido por la Oficialía de Partes y Secretaría Auxiliar de este Instituto el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, y por medio del Sistema Infomex-Veracruz, acusado de recibido por la Secretaría Auxiliar el uno de marzo de dos mil dieciocho.

VI. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho se acordó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término de siete días otorgado a las partes se encontraba transcurriendo.

VII. El tres de abril de dos mil dieciocho se tuvo por presentado por el sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho cinco, haciendo diversas manifestaciones y acompañando documentales, las cuales se remitieron al recurrente para su conocimiento, para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, requiriéndosele para que en el mismo plazo, señalara si cuenta con la autorización del titular del dato personal visible en los anexos que remitió, debiendo enviar la comprobación respectiva o en su caso, la versión pública de los documentos, compareciendo mediante escrito acusado por la oficialía de partes y secretaría auxiliar de este Instituto, el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, anexando diversa documentación. Por otra parte, en las constancias de autos no se advierte que haya comparecido la parte recurrente.

VIII. Por acuerdo de treinta de abril de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 214, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento

jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila

como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a

la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso de estudio, la solicitud se centró en requerir copia simple del recibo o documento oficial que avale las percepciones que recibió en el mes de diciembre de dos mil diecisiete la titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, por concepto de

sueldo, salario, compensación, gratificación, aguinaldo, bono, o cualquier otro tipo de remuneración por su función.

La respuesta la otorgó la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número STPSP/UT/031/2018, quien agregó el similar número STPSP/UA/DRH/021/2018, signado por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, ambos documentos de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, mismos que se incluyen a continuación:

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/031/2018
Xalapa, Ver. 19 de enero de 2018

C. SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a la solicitud de información presentada a este sujeto obligado y recibida el ocho de enero de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00044818, misma que fue registrada bajo el número de expediente 004/2018-UT, del índice de la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, en la que requiere: "...copia simple de recibo o documento oficial que avale las percepciones que recibieron en el mes de diciembre de 2017 el titular de la dependencia por concepto de sueldo, salario, compensación, gratificación, aguinaldo, bono o cualquier otro tipo de remuneración por su función."

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, fracción XVIII, 4, 7, 132, 134, 139, 141, 142, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito informarle que como parte de la gestión interna que esta Unidad está obligada a realizar para dar una adecuada atención, trámite y respuesta a su solicitud de información, se requirió al Departamento de Recursos Humanos que en el ámbito de sus atribuciones proporcionara a esta Unidad la información que permitiera atender de forma completa su solicitud.

Por lo anterior, adjunto al presente, el oficio número STPSP/UA/DRH/021/2018 signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos mediante el cual proporciona la respuesta a su solicitud de información.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 143 párrafo segundo concatenado con el numeral 145, fracción III de la Ley de la materia, se le orienta a fin de que dirija su solicitud de información al sujeto obligado de competencia estatal: Secretaría de Finanzas y Planeación, quien probablemente pueda satisfacer su requerimiento, cuya Unidad de Transparencia cuenta con la siguiente información de contacto:

Sujeto Obligado	Dirección	Teléfono/Correo Electrónico
Secretaría de Finanzas y Planeación	Av. Xalapa, No. 301, Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz.	01 (228) 8421400 Ext. 3144 uaip_sefiplan@veracruz.gob.mx

Sin más por el momento, le hago presente mis atenciones y quedo a sus órdenes en esta oficina ubicada en la Avenida Ávila Camacho, número 195, planta baja, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8421900 Ext. 2120, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas; o bien, en el correo electrónico utstpsp@veracruz.gob.mx

ATENTAMENTE
LIC. LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR
TITULAR

C.c.p. Lic. Silvia Edith Mota Herrera. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/021/2018.
Xalapa, Ver., a 19 de Enero de 2018.
Asunto: El que se indica.

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR.
TITULAR DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio número STPSyP/UT/005/2018, relacionado con la información que solicitara el C. [redacted] vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de solicitud 00044818 a esta Secretaría de Despacho, me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo con la Gaceta No. 037 de fecha 27 de enero 2014 en la cual se publica el *DECRETO POR EL CUAL SE FACULTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION PARA REALIZAR EL PROCESO DEL SELLADO DIGITAL Y TIMBRADO DE TODOS LOS PAGOS POR SERVICIO PERSONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION ESTATAL*, por lo anterior, esta Secretaría carece de documentos oficiales que avalen las percepciones que recibió la Titular en el mes de Diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Unidad de Transparencia
19/01/2018
09:52 hrs.

[redacted]

Motivo por el cual, el ahora recurrente se agravió señalando: *"Las remuneraciones de los servidores públicos es información, que se encuentra dentro de las obligaciones a las que están obligadas las dependencias públicas a informar. Por tanto requiero el documento oficial mediante el cual se incluyan todas las percepciones solicitadas".*

Por lo antes expuesto, este instituto estima que el agravio deviene **inoperante,** como resultado de la valoración de las pruebas documentales ofrecidas, admitidas y desahogadas durante el presente recurso, conforme a lo dispuesto por los artículos 167, 174, 175, 177, 185, 186 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por lo motivos que a continuación se expresan:

Primeramente, lo solicitado constituye información pública vinculada con obligación de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5; 9 fracción I y 15, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El ente público compareció al medio recursal mediante oficio número STPSP/UT/070/2018, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, el cual se incluye a continuación:

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
20 FEB 2018
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
Anexo

28 FEB 2018
16:45

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/07/2018
Asunto: Contestación a Recurso de Revisión
Expediente IVAI-REV/177/2018/III
Xalapa, Ver. 28 de febrero de 2018

H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

La suscrita Licenciada Lilia Rocío Landa Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, con la personería que tengo debidamente reconocida ante ese órgano garante, por así encontrarse en sus archivos copia certificada del nombramiento expedido a mi favor; en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designo como delegados a los CC. Licenciados Pedro Constantino García e Israel Domínguez Gómez para ejercer dicha facultad; señalando que para efectos de oír y recibir notificaciones este sujeto obligado se encuentra incorporado al Sistema de Notificaciones Electrónicas de ese Instituto; con el debido respeto comparezco ante esta autoridad a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 161 fracción II, 164, 173, 175, 177, 197 y 199 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; presento en tiempo y forma contestación al recurso de revisión con número de folio RR00011918 interpuesto por un particular en contra de esta Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, notificado a través del Sistema Infomex-Veracruz el veintiuno de febrero de la presente anualidad.

Asimismo, manifiesto que este sujeto obligado no tiene conocimiento de que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

De la exposición de hechos y agravios, se advierte que el motivo del recurso versa en la inconformidad con la respuesta otorgada; por lo que se requirió mediante oficio STPSP/UT/062/2018 al Departamento de Recursos Humanos manifestara lo que a su derecho convenga.

En fecha veintiséis de febrero del mismo año, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos proporcionó el oficio STPSP/UA/DRH/136/2018, solicitando se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación en modalidad de confidencial de los datos personales que se encuentran en los cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como las

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

versiones públicas de dichos documentos. En consecuencia, el comité emitió el acuerdo CT-STPSP/SE-04/2018, confirmando la clasificación.

Una vez notificada la determinación del comité, el área responsable manifestó mediante oficio STPSP/UA/DRH/139/2018, que solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), remitiendo para ello copia simple del oficio STPSP/UA/DRH/0077/2018, así como las versiones públicas de los cinco CFDI, que acreditan las diversas prestaciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en diciembre de 2017.

En virtud de lo anterior, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

1. Oficio de la Unidad de Transparencia STPSP/UT/062/2018, remitiendo al Departamento de Recursos Humanos el acuerdo y anexos dictado dentro del expediente IVAI-REV/177/2018/III.
2. Oficio del Departamento de Recursos Humanos STPSP/UA/DRH/136/2018, solicitando la clasificación en la modalidad de confidencial de los datos personales que se encuentran en los CFDI.
3. Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante el cual se aprueba el acuerdo CT-STPSP/SE-04/2018 con el que se confirma la clasificación.
4. Oficio de la Unidad de Transparencia STPSP/UT/068/2018, notificando al Departamento de Recursos Humanos el acuerdo del Comité.
5. Oficio del Departamento de Recursos Humanos STPSP/UA/DRH/139/2018, mediante el cual entrega la documentación requerida. (Oficio remitido a SEFIPLAN y cinco versiones públicas del CFDI)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenerme por presentada con este escrito, con la personería con la que me que me ostento, así como a los Licenciados Pedro Constantino García e Israel Domínguez Gómez con el carácter de Delegados; dando así cumplimiento en tiempo forma al requerimiento señalado en los numerales 5 y 6 del acuerdo dictado por ese órgano garante.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR
TITULAR

c.c.p. Lic. Silvia Edith Mota Herrera, Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente.
c.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

Anexo, agregó los oficios números STPSP/UT/062/2018 y STPSP/UT/068/2018, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia; STPSP/UA/DRH/136/2018 y STPSP/UA/DRH/139/2018, signados por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos; acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; oficio STPSP/UA/DRH/0077/2018, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa, y tres comprobantes fiscales digitales por internet, a nombre de la C. Silvia Edith Mota Herrera, documentación que se agrega a continuación:

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/062/2018
Xalapa, Ver. 21 de febrero de 2018

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

Respecto a la solicitud de información con número de folio 00044818, registrada bajo el número de expediente 004/2018-UT, misma que se atendió el pasado diecinueve de enero del año en curso; hago de su conocimiento que en fecha veintiuno de febrero de la misma anualidad, se recibió a través del Sistema Infomex-Veracruz el recurso de revisión interpuesto en contra de esta Secretaría por el C. [redacted] identificado con folio RR00011918 con número de expediente IVAI-REV/177/2018/III.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IX, 55, 131 fracción II, 134 fracción VII, 144, 149, 167, 168, 172, 173 y 178 Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito adjuntar al presente, el acuerdo de admisión y anexos correspondientes a efecto de que se imponga de su contenido y manifieste lo que a su derecho convenga.

En razón de lo anterior, he de agradecer responder sobre el particular en un término no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción del recurso de revisión que nos ocupa.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR
TITULAR

SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
22 FEB. 2018
9:00
Recursos Humanos

C.c.p. Lic. Silvia Edith Mota Herrera. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente
C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
VERACRUZ
21 FEB. 2018
19:39
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/068/2018
Xalapa, Ver. 27 de febrero de 2018

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

En respuesta a su oficio número STPSP/UA/DRH/136/2018 de fecha veintiséis de febrero del año en curso, hago de su conocimiento que en este día se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la que se emitió el acuerdo CT-STPSP/SE-04/2018 confirmando la clasificación en modalidad de confidencial la información relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria y Código de barras bidimensional de los cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las percepciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en diciembre de 2017, así como las versiones públicas de dichos documentos.

Se remite copia simple del acta de la cuarta sesión extraordinaria para su conocimiento, a fin de proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento del recurso de revisión número IVAI-REV/177/2018/III.

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR
TITULAR

SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
27 FEB. 2018
20:47
Recursos Humanos

C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Ávila Camacho No 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/136/2018.
Xalapa, Ver., a 26 de Febrero de 2018.
Asunto: El que se indica.

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR.
TITULAR DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [redacted] registrado bajo el folio número RR00011918 a esta Secretaría de Trabajo, y con la finalidad de dar contestación a dicho recurso, le solicito amablemente someter a consideración del Comité de Transparencia la Versión Pública de 5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparan las percepciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017, esto derivado de que contienen datos personales y confidenciales como Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria y Código Bidimensional, lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, y 72; Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Unidad de Transparencia
26/02/2018
13:19 hrs.

ATENTAMENTE

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/139/2018.
Xalapa, Ver., a 28 de Febrero de 2018.
Asunto: El que se indica.

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR.
TITULAR DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio número STPSyP/UT/062/2018, relacionado con el recurso de revisión interpuesto por el C. [redacted] vía INFOMEX con el folio RR00011918 a esta Secretaría de Despacho, me permito informarle lo siguiente:

Que en alcance al oficio número STPS/UA/DRH/021/2018 de fecha 19 de enero del presente año, en el cual se le dio contestación a la solicitud número 00044818 interpuesta por el C. [redacted] en dicho oficio se manifestó que esta Secretaría de Trabajo no contaba con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) siendo la Secretaría de Finanzas y Planeación la facultada para llevar a cabo el proceso de timbrado de todos los pagos por servicios personales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por lo anterior, se le solicitó a la SEFIPLAN los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mediante el oficio número STPSP/UA/DRH/0077/2018 (se anexa oficio).

En virtud de lo anterior y habiendo obtenido respuesta por la Secretaría de Finanzas y Planeación, me permito remitir 5 Versiones Públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acreditan las diversas prestaciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017, con la finalidad de que dicha información sea proporcionada al C. [redacted] Dichas versiones públicas fueron autorizadas por el Comité de Transparencia mediante el acuerdo CT-STPSP/SE-04/2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Unidad de Transparencia
28/02/2018
10:28 hrs.

[redacted]

ATENTAMENTE

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, con domicilio en la avenida Manuel Ávila Camacho, número 195, colonia Francisco Ferrer Guardia, los ciudadanos: Licenciado Pedro Constantino García, Director General Jurídico y de Trabajo; Licenciada Lilia Rocío Landa Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia y Licenciado Manuel Mejía Barradas, Director General de Inspección del Trabajo; con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día: ----------

I. Lista de asistencia y declaración de quórum. ----------

II. Aprobación del orden del día. ----------

III. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial relativo a los datos personales que se encuentran en los cinco documentos denominados "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) y autorización de las versiones públicas correspondientes; presentada por el Departamento de Recursos Humanos respecto al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/177/2018/III. ----------

IV. Cierre de la sesión. ----------

I. Lista de asistencia y declaración de quórum. Una vez que se constató con el correspondiente pase de lista, que en su totalidad, los convocados a la Sesión que nos ocupa se encuentran presentes, se declara la existencia de quórum legal para sesionar. ----------

II. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. ----------

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

III. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial relativo a los datos personales que se encuentran en los cinco documentos denominados "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) y autorización de las versiones públicas correspondientes; presentada por el Departamento de Recursos Humanos respecto al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/177/2018/III. En uso de la voz, el Presidente del Comité informa los antecedentes del presente asunto:- ----------

1. Que el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se notificó a esta Secretaría a través de la Unidad de Transparencia, el acuerdo dictado dentro del recurso de revisión número IVAI-REV/177/2018/III interpuesto por un solicitante y cuyos detalles se dan a conocer al tenor de lo siguiente:- ----------

   Solicitud de información folio 00044818: "Requiero copia simple de recibo o documento oficial que avale las percepciones que recibieron en el mes de diciembre de 2017 el titular de la dependencia por concepto de sueldo, salario, compensación, gratificación, aguinaldo, bono o cualquier otro tipo de remuneración por su función."
   Respuesta: Por carecer de documentos oficiales que avalen las percepciones que recibió la titular en el mes de diciembre de 2017, se orientó al particular dirija su solicitud de información a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
   Agravios: "Las remuneraciones de los servidores públicos es información, que se encuentra dentro de las obligaciones a las que están obligadas las dependencias públicas a informar. Por tanto requiero el documento oficial mediante el cual se incluyan todas las percepciones solicitadas."
   Acuerdo del IVAI:
   "1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
   ...5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos..."

2. En esa misma fecha, mediante oficio STPSP/UT/062/2018 se remitió al Departamento de Recursos Humanos el acuerdo y anexos dictado dentro del expediente IVAI-REV/177/2018/III; ello por ser el área administrativa que atendió la solicitud de información señalada, de conformidad con las atribuciones otorgadas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad. ----------

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

3. El veintiséis de febrero de la presente anualidad, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos mediante oficio STPSP/UA/DRH/136/2018, manifestó lo siguiente: ----------

   "... le solicito amablemente someter a consideración del Comité de Transparencia la Versión Pública de 5 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparan las percepciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017, esto derivado de que contienen datos personales y confidenciales como Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Seguridad Social, cuenta Bancaria y Código Bidimensional, lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, y 72; Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo."

En atención a los antecedentes expresados y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo ordenado con los artículos 4, 9 y 11, fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO. Que los artículos 55, 60 fracción I, 63, 65, 72, 131 fracción II, 144 y 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales cuarto, quinto y sétimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; establecen que en caso de que el sujeto obligado considere que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a que el área remita la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación a este Comité, mismo que deberá emitir un acuerdo de clasificación de la información como reservada o confidencial.

TERCERO. Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley de la materia y corresponde al Comité de Transparencia resolver lo conducente.

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

CUARTO. Que es indispensable que este Comité confirme la clasificación en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como las versiones públicas de dichos documentos, toda vez que además de información de naturaleza pública también contiene datos personales como la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria y Código de barras bidimensional, mismos que no pueden ser divulgados sin la autorización del titular; en virtud de que la clasificación citada se encuentra debidamente fundada y motivada por los siguientes elementos:

Fundamentación: artículos 55, 60 fracción I, 63, 65, 72, 76, 131 fracción II, 144 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Prueba de daño: La finalidad de clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales de índole identificativo y patrimonial como son la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, cuenta bancaria y Código de barras bidimensional que se encuentran en los cinco Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), es garantizar la protección de los mismos; toda vez que se podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, mediante conductas delictivas, buscando así la prevención a dichas conductas.

El CFDI contiene datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos y alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas; por lo que deben estimarse como datos personales confidenciales y toda vez que esta Secretaría tiene la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia, se considera que en el caso debe protegerse los datos personales contenidos en el CFDI.

Fuente de información: Departamento de Recursos Humanos.

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — **VER** Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Parte de la información que abarca: La información relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria y Código de barras bidimensional de los cinco Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que amparan las percepciones que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en diciembre de 2017.

Con la anuencia del Presidente, la secretaria pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de confidencial de la información que se refiere a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria y Código de barras bidimensional de los cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como sus versiones públicas; derivado de la solicitud de información con número de folio 00044818, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACUERDO CT-STPSP/SE-04/2018

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los cinco Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) derivados de la solicitud de información con número de folio 00044818 y la autorización de las versiones públicas de dichos documentos presentados por el Departamento de Recursos Humanos para dar cumplimiento al recurso de revisión IVAI-REV/177/2018/III.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia notificar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el presente acuerdo y la información correspondiente.

IV. Cierre de la sesión. El Licenciado Pedro Constantino García declara concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las once horas cuarenta minutos del día de su fecha de inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. -

Presidente

Lic. Pedro Constantino García
Director General Jurídico y de Trabajo

Secretaria

Lic. Lilia Rocío Landa Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal

Lic. Manuel Mejía Barradas
Director General de Inspección del Trabajo

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia C.P. 91070
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1500
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ — STPSP ESTADO DE VERACRUZ — **VER** Trabajo SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD — GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/0077/2018
Xalapa, Ver., a 17 de enero de 2018
Asunto: Solicitud de CDFI del periodo de enero – diciembre 2017

LC. NATALIA OCHANDARENA BONILLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien instruir al personal a su digno cargo con la finalidad de que sean proporcionados al Departamento de Recursos Humanos, de esta Dependencia los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) derivados del pago por concepto de servicios personales del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017. Lo anterior con fundamento en el *Decreto por el que se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para realizar el proceso del sellado digital y timbrado de todos los pagos por servicios personales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*, publicado en la Gaceta Oficial número 037 de fecha 27 de enero del año 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SEFIPLAN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 18 ENE 2018 RECIBIDO Subdirección de Recursos Humanos

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN 18 ENE 2018 RECIBIDO SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ATENTAMENTE

C. GUILLERMO RAMIREZ LEON
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Lic. Adrián Fernández Palmeros. Jefe del Departamento de Control de Plazas y Nóminas de la SEFIPLAN. Para su conocimiento.

[redacted]

STPSP — SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP020520UH4
Registro Patronal: F5437504360
R.F.C. Patrón: STP020520UH4

Folio Fiscal: 88BFB816-5FEC-42F7-9686-1D4B7C72DDF3
Serie: DPB — Folio: 017208562
Fecha y Hora de Emisión
Fecha y Hora de Certificación

Régimen Fiscal: 603 — Lugar de Expedición: 91000 — No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador	Nombre del Trabajador	R.F.C.
	MOTA HERRERA SILVIA EDITH	

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Cve. Ent. Federativa	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
	01	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
		211101H0010 C0920NE18K Y	CO2L205	03	

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072	-	1	No		

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$14,437.68	$14,437.68

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
002	15200002	GRATIFICACION ANUAL	14,437.68	0.00
		Total Percepciones:	14,437.68	0.00

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días Incapacidad	Tipo Incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (68/100) M.N.

Subtotal $14,437.68
Total $14,437.68

Nómina	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados
Versión 1.2	O	2017-12-15	2017-12-01	2017-12-15	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		I	PUE	99

No. de Serie Certificado del SAT: 00001000000405112669 — Versión CFDI: 3.3

Sello Digital del Emisor

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del SAT

Documento clasificado parcialmente por contener información confidencial, se eliminaron conjuntos alfanuméricos y un código bidimensional, con fundamento en los artículos 23, 44, 68, 100, 106, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 58, 59, 60, 61, 65, 72, 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo Fracción I y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

STPSP — SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP020520UH4
Registro Patronal: F5437504360
R.F.C. Patrón: STP020520UH4

Folio Fiscal: 3BFA439-6B05-4C93-A275-C0F4E75394D
Serie: DPB — Folio: 017208563
Fecha y Hora de Emisión
Fecha y Hora de Certificación

Régimen Fiscal: 603 — Lugar de Expedición: 91000 — No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador	Nombre del Trabajador	R.F.C.
	MOTA HERRERA SILVIA EDITH	

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Cve. Ent. Federativa	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
	01	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
		211101H0010 C0920NE18K Y	CO2L205	03	

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072		1	No		

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$50,586.74	$50,586.74

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
038	15400034	DESPENSA	0.00	2,866.96
021	13200033	PRIMA VACACIONAL	11,486.16	0.00
039	13200036	CANASTA NAVIDEÑA	290.00	0.00
029	13400036	DIAS AJUSTE DE CALENDARIO	11,486.16	0.00
001	15400031	GRATIFICACION	34,458.47	0.00
		Total Percepciones:	57,720.79	2,866.96

Tipo Deducciones	Clave	Concepto	Importe
002	041	ISR	14,402.12
		Total Impuestos retenidos:	14,402.12

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días Incapacidad	Tipo Incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (62/100) M.N.

Subtotal $62,586.74
Descuento $14,402.12
Total $48,184.62

Nómina	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados
Versión 1.2	O	2017-12-15	2017-12-01	2017-12-15	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		N	PUE	99

No. de Serie Certificado de SAT: 00001000000405112669 — Versión CFDI: 3.3

Sello Digital del Emisor

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del SAT

Documento clasificado parcialmente por contener información confidencial, se eliminaron conjuntos alfanuméricos y un código bidimensional, con fundamento en los artículos 23, 44, 68, 100, 106, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 58, 59, 60, 61, 65, 72, 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo Fracción I y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

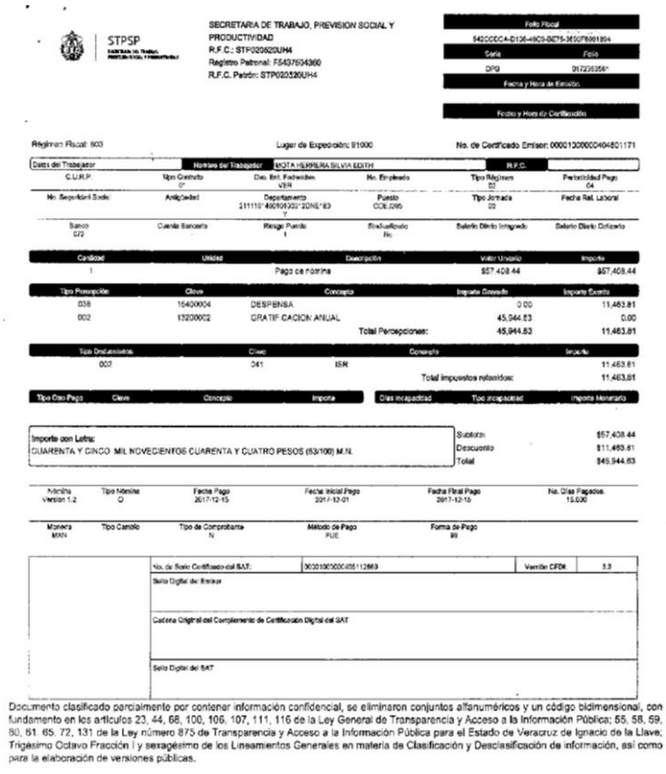

STPSP

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP020520UH4
Registro Patronal: F5437504360
R.F.C. Patrón: STP020520UH4

Folio Fiscal
5420CCCA-D12C-46C9-8275-3E107B081804
Serie DPG Folio 012203561
Fecha y Hora de Emisión
Fecha y Hora de Certificación

Régimen Fiscal: 603 Lugar de Expedición: 91000 No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador — Nombre del Trabajador: MOTA HERRERA SILVIA EDITH — R.F.C.

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Dep. Ent. Federativa	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
	07	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
		211110 480100 00/ ZONE 03 7	CDE 2295	03	

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072		1	No		

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$57,408.44	$57,408.44

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
038	15400004	DESPENSA	0.00	11,463.81
002	13200002	GRATIFICACION ANUAL	45,944.63	0.00
		Total Percepciones:	45,944.63	11,463.81

Tipo Deducción	Clave	Concepto	Importe
002	041	ISR	11,463.81
		Total impuestos retenidos:	11,463.81

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días incapacidad	Tipo incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (63/100) M.N.

Subtotal	$57,408.44
Descuento	$11,463.81
Total	$45,944.63

Nómina Versión 1.2	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados
	O	2017-12-15	2017-12-01	2017-12-15	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		N	PUE	99

No. de Serie Certificado del SAT:	30001000000405112863	Versión CFDI	3.3

Sello Digital del Emisor

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del SAT

Documento clasificado parcialmente por contener información confidencial, se eliminaron conjuntos alfanuméricos y un código bidimensional, con fundamento en los artículos 23, 44, 68, 100, 106, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 58, 59, 80, 81, 65, 72, 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo Fracción I y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

En la respuesta primigenia, el ente público señaló no contar con el documento solicitado, orientando al solicitante a realizar la petición a la Secretaría de Finanzas, para ello, fundamentó su dicho en el Decreto por el cual se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar el proceso del sellado digital y timbrado de todos los pagos por servicios profesionales de las Dependencias e Entidades de la Administración Pública Estatal.

No obstante lo anterior, al comparecer al medio recursal, la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, del sujeto obligado, proporcionó las versiones públicas de cinco comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes a las percepciones que recibió la titular del ente público durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete, agregando además, al acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, sin embargo, dos CFDI proporcionados contenían datos personales, por lo que se resguardaron en el secreto de la Secretaría de Acuerdos de éste Instituto, requiriéndosele al ente público para que informara si contaba con la autorización del titular de los datos personales, o en su caso, remitiera

la versión pública de los dos comprobantes, y por tal motivo, la Titular de la Unidad de Transparencia, compareció mediante oficio número STPSP/UT/114/2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, proporcionando los dos comprobantes fiscales digitales por internet requeridos, así como el acta del Comité de Transparencia por medio del cual se aprobó la versión pública de los mismos, entre otra documentación que se anexa enseguida:

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
16 ABR 2018
15:02
SECRETARÍA AUXILIAR
RECIBIDO

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/114/2018
Asunto: Cumplimiento a requerimiento
Expediente IVAI-REV/177/2018/III
Xalapa, Ver. 16 de abril de 2018

H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 11 fracción IX, 134 fracciones III y VII, 144 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por medio del presente oficio se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 5 del acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del expediente número IVAI-REV/177/2018/III, notificado el once de abril del mismo año a través del Sistema Infomex-Veracruz.

Al respecto, me permito informar que se remitió el citado acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, para su atención; por lo que la titular del área solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la clasificación en modalidad de confidencial de los datos personales que se encuentran en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las dos quincenas que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017; emitiendo el Comité de Transparencia el acuerdo CT-STPSP/SE-10/2018, con el que se confirma la clasificación y se autorizan las versiones públicas correspondientes.

Se anexa al presente, copia simple de los siguientes documentos:

1. Oficio STPSP/UT/108/2018: Se remite acuerdo al Departamento de Recursos Humanos.
2. Oficio STPSP/UA/DRH/183/2018: El Departamento de Recursos Humanos solicita al Comité de Transparencia la clasificación de la información.
3. Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante el cual se emite el acuerdo CT-STPSP/SE-10/2018.

Av. Manuel Avila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Anexo
16 ABR 2018
14:44
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

4. Oficio STPSP/UT/112/2018: Se informa a la titular del área responsable, el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.
5. Oficio STPSP/UA/DRH/185/2018: El Departamento de Recursos Humanos entrega la información requerida.
6. CD magnético que contiene las dos versiones públicas de los CFDI.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito tenerme por presentada con este escrito, dando cumplimiento en tiempo forma al requerimiento señalado en el numeral 5 del acuerdo dictado por ese órgano garante.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR
TITULAR

C.c.p. Lic Silvia Edith Mota Herrera. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente
C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Avila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/108/2018
Xalapa, Ver. 11 de abril de 2018

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

Respecto al recurso de revisión IVAI-REV/177/2018/III, interpuesto en contra de esta Secretaría por un particular, hago de su conocimiento que en fecha once de abril del año en curso, se recibió a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el acuerdo de fecha tres de abril del mismo año.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IX, 55, 131 fracción II, 134 fracción VII, 144, 149, 167 y 168 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito anexar al presente, el citado acuerdo a efecto de que se imponga de su contenido y manifieste lo que a su derecho convenga, toda vez que el Instituto otorga un término no mayor a tres días hábiles para dar cumplimiento al mismo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCÍO LANDA SALAZAR
TITULAR

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
11 ABR. 2018
Recursos Humanos

STPSP SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ
12 ABR. 2018
12:11
OFICINA DE LA C. SECRETARIA

C.c.p. Lic. Silvia Edith Mota Herrera. Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020.
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, con domicilio en la avenida Manuel Ávila Camacho, número 195, colonia Francisco Ferrer Guardia, los ciudadanos: Licenciado Pedro Constantino García, Director General Jurídico y de Trabajo; Licenciada Lilia Rocío Landa Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia y Licenciado Manuel Mejía Barradas, Director General de Inspección del Trabajo; con la finalidad de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día: ----------

I. Lista de asistencia y declaración de quórum. ----------

II. Aprobación del orden del día. ----------

III. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial relativo a los datos personales que se encuentran en dos documentos denominados "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) y autorización de las versiones públicas correspondientes; presentada por el Departamento de Recursos Humanos respecto al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/177/2018/III. ----------

IV. Cierre de la sesión. ----------

I. Lista de asistencia y declaración de quórum. Una vez que se constató con el correspondiente pase de lista, que en su totalidad, los convocados a la Sesión que nos ocupa se encuentran presentes, se declara la existencia de quórum legal para sesionar. ----------

II. Aprobación del orden del día. Se somete a consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. ----------

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020.
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/183/2018.
Xalapa, Ver., a 12 de Abril de 2018.
Asunto: El que se indica.

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR.
TITULAR DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/177/2018/III, interpuesto en contra de esta Secretaría, y con la finalidad de dar contestación a dicho recurso, le solicito amablemente someter a consideración del Comité de Transparencia la Versión Pública de 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparan las dos quincenas que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017, esto derivado de que contienen datos personales y confidenciales como Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Concepto e importe del Seguro del Retiro y Código Bidimensional, lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, y 72; Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
12 ABR 2018
HORA: 21:19
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[redacted]

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

III. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de confidencial relativo a los datos personales que se encuentran en dos documentos denominados "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" (CFDI) y autorización de las versiones públicas correspondientes; presentada por el Departamento de Recursos Humanos respecto al recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/177/2018/III. En uso de la voz, el Presidente del Comité informa los antecedentes del presente asunto:----------

1. En fecha once de abril de dos mil dieciocho, se notificó a esta Secretaría a través del Sistema Infomex-Veracruz, el acuerdo dictado dentro del recurso de revisión número IVAI-REV/177/2018/III derivado de la solicitud de información con número de folio 00044818, que se describe a continuación:----------

   Acuerdo del IVAI:
   "**4.** Haciéndole saber a la compareciente que **no se agregan**, las fojas **uno** y **dos** de los **anexos siete** y **ocho** de las documentales descritas en el proemio del presente acuerdo, correspondientes a dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respectivamente, toda vez que en estos es visible, en el apartado de deducciones, el concepto e importe del seguro de retiro.
   Dato que se considera personal, ya que refiere información concerniente al patrimonio de una persona física identificada o identificable...
   5. 5. Se **requiere** al sujeto obligado para que, en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** a este instituto si cuenta con la autorización del titular del dato personal que, es visible en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet antes mencionados, y de ser así envíe la comprobación correspondiente para que el Pleno, en su oportunidad, se pronuncie en relación con la cesión del dato personal que nos ocupa o en su caso **remita** a este órgano garante, la **versión pública** de dichos comprobantes, aprobada por su Comité de Transparencia, dejando en tanto los citados anexos, **a resguardo en el secreto de la secretaría de acuerdos de este Instituto**, ello a efecto de evitar la difusión del dato personal contenido en cada uno de estos, quedando a su disposición para que de considerarlo pertinente le sean devueltos."

2. En esa misma fecha, mediante oficio STPSP/UT/108/2018 se entregó al Departamento de Recursos Humanos el acuerdo dictado dentro del expediente IVAI-REV/177/2018/II para su debida atención. ----------

3. El doce de abril del presente año, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos remitió el oficio STPSP/UA/DRH/183/2018, que a la letra dice: ----------

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020.
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

"Derivado del Recurso de Revisión IVAI-REV/177/2018/III, interpuesto en contra de esta Secretaría, y con la finalidad de dar contestación a dicho recurso, le solicito amablemente someter a consideración del Comité de Transparencia la Versión Pública de 2 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparan las dos quincenas que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017, esto derivado de que contienen datos personales y confidenciales como Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Concepto e importe del Seguro del Retiro y Código Bidimensional, lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, y 72; Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo."

En atención a los antecedentes expresados y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo ordenado con los artículos 4, 9 y 11, fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO. Que los artículos 55, 60 fracción I, 63, 65, 72, 131 fracción II, 144 y 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales cuarto, quinto y sétimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; establecen que en caso de que el sujeto obligado considere que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a que el área remita la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación a este Comité, mismo que deberá emitir un acuerdo de clasificación de la información como reservada o confidencial.

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

El CFDI contiene datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos y alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas; por lo que deben estimarse como datos personales confidenciales y toda vez que esta Secretaría tiene la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia, se considera que en el caso debe protegerse los datos personales contenidos en el CFDI.

Fuente de información: Departamento de Recursos Humanos.

Parte de la información que abarca: La información relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria, concepto e importe del seguro de retiro y Código de barras bidimensional de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las dos quincenas que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017.

En consecuencia, la Secretaría pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de confidencial de la información que se refiere a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria, concepto e importe del seguro de retiro y Código de barras bidimensional de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como sus versiones públicas; derivado de la solicitud de información con número de folio 00044818, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -

ACUERDO CT-STPSP/SE-10/2018

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación en modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) derivados de la solicitud de información con número de folio 00044818 y la autorización de las versiones públicas de dichos documentos presentados por el Departamento de Recursos Humanos para dar cumplimiento al acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, dictado dentro del recurso de revisión IVAI-REV/177/2018/III.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

TERCERO. Que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley de la materia y corresponde al Comité de Transparencia resolver lo conducente.

CUARTO. Que es indispensable que este Comité confirme la clasificación en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como las versiones públicas de dichos documentos, toda vez que además de información de naturaleza pública también contiene datos personales como la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria, concepto e importe del seguro de retiro y Código de barras bidimensional, mismos que no pueden ser divulgados sin la autorización del titular; en virtud de que la clasificación citada se encuentra debidamente fundada y motivada por los siguientes elementos:

Fundamentación: artículos 55, 60 fracción I, 63, 65, 72, 76, 131 fracción II, 144 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Prueba de daño: La finalidad de clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales de índole identificativo y patrimonial como son la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria, concepto e importe del seguro de retiro y Código de barras bidimensional, que se encuentran en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es garantizar la protección de los mismos; toda vez que se podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, mediante conductas delictivas, buscando así la prevención a dichas conductas.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020,
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia notificar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el presente acuerdo y la información correspondiente.

IV. Cierre de la sesión. El Licenciado Pedro Constantino García declara concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las once horas del día de su fecha de inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. - - - - - -

Presidente

Lic. Pedro Constantino García
Director General Jurídico y de Trabajo

Secretaria

Lic. Lilia Rocio Landa Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal

Lic. Manuel Mejía Barradas
Director General de Inspección del Trabajo

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Unidad de Transparencia
Oficio No. STPSP/UT/112/2018
Xalapa, Ver. 16 de abril de 2018

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

En respuesta a su oficio número STPSP/UA/DRH/183/2018 de fecha doce de abril del año en curso, hago de su conocimiento que en este día se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la que se emitió el acuerdo CT-STPSP/SE-10/2018 confirmando la clasificación en modalidad de confidencial la información relativa a la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Seguridad Social, número de cuenta bancaria, concepto e importe del seguro de retiro y Código de barras bidimensional de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las dos quincenas que recibió la Titular de esta Secretaría de Trabajo en el mes de Diciembre del año 2017.

Se remite copia simple del acta de la octava sesión extraordinaria para su conocimiento, a fin de proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento del recurso de revisión número IVAI-REV/177/2018/III.

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR
TITULAR

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
16 ABR 2018
17:00
Recursos Humanos

C.c.p. Expediente 004/2018-UT.

Av. Manuel Ávila Camacho No. 195
Col. Ferrer Guardia, C.P. 91020.
Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 1900
VERACRUZ.gob.mx/trabajo

STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

STPSP ESTADO DE VERACRUZ | VER Trabajo SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Oficio Núm. STPSP/UA/DRH/185/2018.
Xalapa, Ver., a 16 de Abril de 2018.
Asunto: El que se indica.

LIC. LILIA ROCIO LANDA SALAZAR.
TITULAR DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

Derivado del acuerdo emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales (IVAI), el día tres de abril de la presente anualidad, en el cual acuerda que la deducción denominada SEGURO DE RETIRO es un dato personal, ya que contiene información concerniente al patrimonio de una persona física identificada o identificable, por lo anterior y con la finalidad de dar respuesta al recurso de revisión número IVAI-REV-/177/2018/III, me permito anexarle un CD magnético con las dos versiones públicas que fueron aprobados por el Comité de Transparencia con el número de acuerdo CT-STPS/SE-10/2018; dichas versiones públicas corresponden a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a las dos quincenas que fueron percibidas en el mes de diciembre de 2017 por la Titular de esta Secretaría de Trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MERIS YASIDI VERA VERA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
16 ABR 2018
HORA 13:05
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

[redacted]

STPSP

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP020520UH4
Registro Patronal: F5437504360
R.F.C. Patrón: STP020520UH4

Folio Fiscal: 070095C7-AE07-46E0-9983-F4AD8524CFA8
Serie: DPB | Folio: 0172353560
Fecha y Hora de Emisión:
Fecha y Hora de Certificación: 11

Régimen Fiscal: 603 | Lugar de Expedición: 91000 | No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador — Nombre del Trabajador: MOTA HERRERA SILVIA EDITH — R.F.C.:

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Cve. Ent. Federativa.	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
	01	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
		211110140010100312DNE180Y	COEJ205	03	

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072		1	No		

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$42,260.64	$42,260.64

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
038	12300002	AYUDA POR SERVICIOS	150.90	0.00
036	15400001	AYUDA PARA PASAJES	0.00	225.00
001	15400023	COMPENSACION TEMP COMPACTABLE	332.54	0.00
001	15400030	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	6,581.18	0.00
038	15400005	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	85.78
038	15500002	AYUDA P CAPACIT Y DESARROLLO	0.00	300.00
038	15400004	DESPENSA	0.00	103.77
001	13100001	QUINQUENIOS	23.00	0.00
001	11300001	SUELDOS Y SALARIOS	34,458.47	0.00
		Total Percepciones:	41,546.09	714.55

Tipo Deducciones	Clave	Concepto	Importe
001	060	CUOTA DEL IPE 287	4,135.02
003	044	[redacted]	
002	041	ISR	8,724.22
001	042	CUOTA DEL IMSS	118.19
		Total otras deducciones:	4,257.16

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días Incapacidad	Tipo Incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (26/100) M.N.

Subtotal	$42,260.64
Descuento	$12,981.38
Total	$29,279.26

Nómina	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados.
Versión 1.2	O	2017-12-15	2017-12-01	2017-12-15	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		N	PUE	99

No. de Serie Certificado del SAT: 00001000000405112669 | Versión CFDI: 3.3
Sello Digital del Emisor
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
Sello Digital del SAT

Documento clasificado parcialmente por contener información confidencial, se eliminaron conjuntos alfanuméricos y un código bidimensional, con fundamento en los artículos 23, 44, 68, 100, 106, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 58, 59, 60, 61, 65, 72, 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo Fracción I y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

STPSP

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
R.F.C.: STP020520UH4
Registro Patronal: F5437504360
R.F.C. Patrón: STP020520UH4

Folio Fiscal: 7D9C9562-FFDC-44F5-AB9B-FD9EA8AD1ED8
Serie: DPB | Folio: 0172435968
Fecha y Hora de Emisión:
Fecha y Hora de Certificación:

Régimen Fiscal: 603 | Lugar de Expedición: 91000 | No. de Certificado Emisor: 00001000000404801171

Datos del Trabajador — Nombre del Trabajador: MOTA HERRERA SILVIA EDITH — R.F.C.:

C.U.R.P.	Tipo Contrato	Cve. Ent. Federativa.	No. Empleado	Tipo Régimen	Periodicidad Pago
	01	VER		02	04

No. Seguridad Social	Antigüedad	Departamento	Puesto	Tipo Jornada	Fecha Rel. Laboral
		211110140010100312DNE180Y	COEJ205	03	

Banco	Cuenta Bancaria	Riesgo Puesto	Sindicalizado	Salario Diario Integrado	Salario Diario Cotizado
072		1	No		

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1		Pago de nómina	$42,260.64	$42,260.64

Tipo Percepción	Clave	Concepto	Importe Gravado	Importe Exento
038	12300002	AYUDA POR SERVICIOS	150.90	0.00
038	15400005	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	85.78
001	15400023	COMPENSACION TEMP COMPACTABLE	332.54	0.00
036	15400001	AYUDA PARA PASAJES	0.00	225.00
001	15400030	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	6,581.18	0.00
038	15400004	DESPENSA	0.00	103.77
038	15500002	AYUDA P CAPACIT Y DESARROLLO	0.00	300.00
001	13100001	QUINQUENIOS	23.00	0.00
001	11300001	SUELDOS Y SALARIOS	34,458.47	0.00
		Total Percepciones:	41,546.09	714.55

Tipo Deducciones	Clave	Concepto	Importe
001	042	CUOTA DEL IMSS	100.97
001	060	CUOTA DEL IPE 287	4,135.02
002	041	ISR	8,724.22
003	044	[redacted]	
		Total otras deducciones:	4,239.94

Tipo Otro Pago	Clave	Concepto	Importe	Días Incapacidad	Tipo Incapacidad	Importe Monetario

Importe con Letra:
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (48/100) M.N.

Subtotal	$42,260.64
Descuento	$12,964.16
Total	$29,296.48

Nómina	Tipo Nómina	Fecha Pago	Fecha Inicial Pago	Fecha Final Pago	No. Días Pagados.
Versión 1.2	O	2017-12-31	2017-12-16	2017-12-31	15.000

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN		N	PUE	99

No. de Serie Certificado del SAT: 00001000000405112669 | Versión CFDI: 3.3
Sello Digital del Emisor
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
Sello Digital del SAT

Documento clasificado parcialmente por contener información confidencial, se eliminaron conjuntos alfanuméricos y un código bidimensional, con fundamento en los artículos 23, 44, 68, 100, 106, 107, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 58, 59, 60, 61, 65, 72, 131 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo Fracción I y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De lo anterior, toda vez que lo peticionado por el ahora recurrente, consistió en obtener los recibos o documentos oficiales que avalaran las percepciones que recibió en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, la titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, y que dichos documentos fueron proporcionados por el ente público durante la substanciación del presente medio recursal, misma que fue notificada al peticionario como se aprecia a fojas sesenta y cinco a sesenta y siete, y ochenta y uno a ochenta y dos, de autos, y considerando que esa información fue proporcionada por el área idónea, como es el Departamento de Recursos Humanos, quien es responsable de coordinar y controlar las actividades relacionadas con el reclutamiento, selección, contratación y los movimientos de personal, así como llevar a cabo el pago de sueldos y salarios y en general el control de los recursos humanos con los que cuenta la Secretaría; operar el sistema de registro y control de nóminas del personal, a fin de mantener actualizados los movimientos de nómina de la Secretaría; supervisar la elaboración del reporte de requerimiento de la nómina quincenal y de la compensación del personal, para su autorización en la Secretaría de Finanzas y Planeación; de coordinar la integración de la nómina de base, de contrato y compensación en tiempo y forma para el pago quincenal y mensual a los trabajadores; verificar que la Secretaría de Finanzas y Planeación realice en tiempo y forma el depósito bancario de la nómina de base, de contrato y compensación para el pago oportuno al personal de la Secretaría; y recabar la firma de los reportes que se generan producto de la nómina y compensación para su entrega a la Secretaría de Finanzas y Planeación; como se advierte de la descripción general del puesto, y las funciones nueve, diez, doce, catorce y quince del Manual General de Organización de esa dependencia, se colige que el sujeto obligado acreditó haber realizado los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, como se lo exige el dispositivo 134 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz.

De lo anteriormente expuesto, éste Instituto determina que la inoperancia del agravio deriva del hecho de que durante la sustanciación del recurso de que se trata, el sujeto obligado entregó la información solicitada por el recurrente, y de esta forma, el Instituto no advierte vulneración alguna al derecho de acceso a la información del peticionario, toda vez que sí se le dio respuesta a lo requerido.

Finalmente, considerando que durante la sustanciación, el sujeto obligado remitió dos CFDI que contenían datos personales, mismos que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Los Lineamientos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, lo que no se encuentra justificado en actuaciones, lo procedente es **instar** a la **Titular de la Unidad de Transparencia y de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad,** para que en futuras ocasiones se conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y vigile que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, se elabore en los términos que exigen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, apercibida que de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, Capítulos I y II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, relativa a las medidas de apremio y sanciones.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto en los términos indicados, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante la substanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado proporcionada durante la substanciación del medio recursal.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

,

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos